



Oficina de Género y de Violencia Doméstica
Tribunal Superior de Justicia
Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 11 de Julio de 2020.-

COMUNICADO

La Coordinación de las Oficinas de Género y de Violencia Doméstica dependientes del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz expresa su más profunda preocupación con la modalidad de brindar información desde diferentes medios de comunicación (versión digital y en papel) en relación a situaciones de violencia de género que habrían sucedido en éste último tiempo en nuestra sociedad.

Advierte que se estaría incumpliendo en algunas notas periodísticas, con lo establecido en la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, como así también en la Ley de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, nro. 26.061.

Sin perjuicio de la obligación que los organismos del Estado tienen de garantizarles a las mujeres una vida sin violencia, aplicando a quién la ejerza la sanción correspondiente, se evidenciaría la vulneración de los derechos establecidos para las víctimas de violencia, como ser específicamente el derecho a la confidencialidad y a la intimidad de las mismas y más aún la revictimización de ellas, el derecho a la dignidad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Recuerda que la ley 26.485, establece en su art. 7 inc. f) como uno de los principios rectores *“el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece”*.

Asimismo, el art. 16 de la misma norma legal, establece *“la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones”*, como uno de los derechos y garantías mínimos de procedimientos judiciales y administrativos que los Organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la ley de mención y las leyes que en consecuencia se dicten.

Por otra parte, la Ley 26.061, en su art. 22 establece que *“las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o*

publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar”.

Por dicho motivo, respetando desde esa institución el derecho a la información y la libertad de prensa, se exhorta a los distintos medios de comunicación, como parte integrante de nuestra sociedad, a trabajar con perspectiva de género y a realizar dicha tarea de manera responsable, cuidando y respetando los derechos de las víctimas de violencia, con el objeto de dar cumplimiento con la normativa legal vigente.